



PROTOCOLO 7.- RETENCION Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS

Colegio	San Ignacio
RBD	1795-7
Dependencia	Particular-subvencionado
Niveles de educación que imparte	Parvulario- Educación Básica- Educación Media
Comuna, Región	Viña del Mar, Valparaíso

I. INTRODUCCION

El Estado de Chile a través de La **Ley 20.370/2009**, garantiza el derecho de ingreso y permanencia en un Establecimiento Educacional a madres y alumnas embarazadas. **Art.11**,“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

II. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS DE UNA ALUMNA MADRE O EMBARAZADA

La madre, padre o apoderado de una alumna que tenga un hijo, hija o se encuentre embarazada, deberá asumir las siguientes responsabilidades frente al Establecimiento:

a) Informar a la dirección del colegio la condición de maternidad o

embarazo de su hija o pupila.

- b) El Apoderado deberá firmar un documento de consentimiento para que la alumna pueda ausentarse del Establecimiento, para los casos en que deba asistir a instancias de atención de salud y/o cuidados de su embarazo. Este consentimiento escrito deberá presentarse ante la Dirección.
- c) La madre, padre o apoderado deberá notificar al establecimiento las situaciones que derivadas de la condición de embarazo o maternidad, pudieran afectar la continuidad y/o el desempeño de la alumna en su proceso educativo.

III. PROTOCOLO DE ACCIONES EN SITUACION DE MATERNIDAD O EMBARAZO.

3.1. MEDIDAS GENERALES DE APOYO:

- a) La alumna que se encuentre en situación de maternidad o embarazo tendrá asignada un tutor o tutora, preferentemente integrante del departamento de orientación, el cual informará y/o coordinará las acciones de apoyo que se implementarán para garantizar su permanencia en el establecimiento y continuidad de su aprendizaje.
- b) La coordinadora curricular, profesor jefe de la alumna, en conjunto con el o los apoderados de ésta y el departamento de orientación (tutor o tutora), elaborarán un programa especial de clases, en el cual se contemplarán: Periodos de asistencia (diferenciados por etapa de embarazo o maternidad); horarios de ingreso, retiro y de amamantamiento (en el caso de alumnas con hijo); calendario de atención médica (controles propios o del hijo nacido) y; procedimientos para permisos o ausencias no programadas (por razones asociadas al embarazo o maternidad).
- c) A la alumna (madre) se le permitirá concurrir a su hogar o sala cuna para amamantar a su hijo o hija, en el horario en que esta (o su apoderado) lo decida. En todo caso, este horario deberá contemplar como máximo 60 minutos, sin considerar dentro de este plazo los tiempos de traslado.

- d) La alumna en situación de embarazo tendrá el derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse, previniendo con ello el riesgo de infección urinaria. La misma facultad la tendrán las alumnas en situación de post-parto reciente (toda vez que así sea indicado por el profesional de salud tratante).
- e) Las alumnas embarazadas, durante los recreos podrán utilizar las dependencias de la sala CRA u otros espacios protegidos del establecimiento, previamente acordados con el departamento de orientación, para evitar estrés o accidentes.
- f) La alumna madre o embarazada, frente a situaciones de alteraciones del ánimo o dificultades de aprendizaje, tendrá prioridad para recibir orientación psicológica y/o psicopedagógica en el establecimiento, o en su defecto, se gestionará el apoyo requerido en las redes asistenciales gubernamentales. Si los padres desean y pueden costear atención privada externa, el departamento de orientación mantendrá comunicación permanente con los tratantes, con el objeto de facilitar el proceso de apoyo o recuperación requerido por la estudiante.

3.2. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- a) Las alumnas en situación de maternidad o embarazo podrán ser promovidas con un porcentaje de asistencia a clases menor al 85%, no obstante este porcentaje deberá ser mayor al 50%, toda vez que sus ausencias tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo o hija menor de un año. Tales ausencias deben ser justificadas con certificados médicos entregados a Inspectoría o Subdirección.
- b) En los casos de alumnas madres o embarazadas que tengan durante el año lectivo un porcentaje de inasistencia a clases menor al 50%, la Dirección tendrá la facultad de resolver su promoción al curso siguiente, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación n°511 del año 1997; N°s112 y 158 del año 1999 y n°83 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) La alumna madre o embarazada, previa evaluación de sus

circunstancias especiales, podrá acceder a procedimientos diferenciados de evaluación, tutorías académicas y/o eximición de actividades extra programáticas, los cuales serán gestionados por el departamento de orientación ante la Dirección del Colegio. Todos estos procedimientos serán formalizados en un Programa Educativo Especial, cuya copia será proporcionada a todos los docentes y autoridades académicas que tengan relación directa con la alumna en cuestión.